



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: sin radicado.
Asunto: Devuelve solicitud.

Armenia, 03 noviembre 2021.

En atención a los memoriales allegados el día 19 de febrero de 2021 al Juzgado, por la señora Lucero Tabares Castaño, se tiene que revisados los escritos se manifiesta una cancelación de poder a la abogada Martha Lucia Hurtado, sin que se desprenda solicitud adicional y revisada la página web de la rama judicial – consulta de procesos, el sistema Siglo XXI con el que cuenta este Despacho se arroja que a nombre de la señora Lucero Tabares Castaño como demandante, los siguientes procesos

1. Radicado: 6300140030032019-00700-00

Demandante: Lucero Tabares Castaño
Demandado: Fernando Arboleda Echeverry
Al cual se negó el mandamiento de pago

2. Radicado: 6300140030032019-00662-00

Demandante: Lucero Tabares Castaño
Demandado: Fernando Arboleda Echeverry
El cual fue retirada la demanda.

Sin embargo se aclara que ambos procesos se encuentran archivados, y según el acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 “Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria”. para el desarchivo de un proceso se debe consignar como arancel judicial la suma de seis mil novecientos

pesos [\$6.900], por cada proceso, recibo de pago que no fue acercado con la petición.

Así las cosas, se devuelve el escrito allegado con el fin de que la solicitante identifique el proceso por las partes y número de radicado para el cual va dirigido acompañado del arancel correspondiente.

Por ende, se devuelve el memorial mediante oficio, el cual se elaborará y se remitirá por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, dirigido al correo electrónico de la solicitante, comunicando lo pertinente esto es:

luce2013@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85d6c3bf5ef5748ce7a95867250e6f9fe00cc14c17596d67448f96c932c48d2e

Documento generado en 03/11/2021 11:20:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>